INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023.

Escribiente,
A.H.R.P.

Radicado: 76001-31-10-010-**2023-00460**-00

Auto No. 2184

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la demanda de Impugnación de Paternidad y Filiación, promovida mediante apoderada judicial por la señora CLAUDIA FERNANDA MUÑOZ BOLAÑOS en representación de la menor M.M.B. contra los señores MILTON ANDRÉS ARBOLEDA ÁLVAREZ y ANDRÉS FELIPE BENAVIDES GALLEGO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

1) La solicitud de la persona presentada como testigo debe dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022[1].

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de rechazo.

[1] La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, **so pena de su inadmisión**. (Resaltado del despacho)

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda y conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1ca49889cdba92ac0ae3b2161677c966f9b746333c0a3e1beaeff3b3e061ca**

Documento generado en 11/10/2023 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica